

ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0947 -DE 2011

( 21 DIC 2011, )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y EFECTUA UNA  
ENCARGATURA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**  
En Uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1148 del 21 de diciembre de 2011, se concedió OCHO (8) días de vacaciones suspendidas a la doctora CAROLINA LARA DELGADO, Asesora, del nivel Asesor, dependiente del Despacho del Alcalde, para salir a disfrutar del 21 al 30 de diciembre de 2011.

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional, de las funciones de Asesor del Despacho del Alcalde.

Que en mérito de lo expuesto.

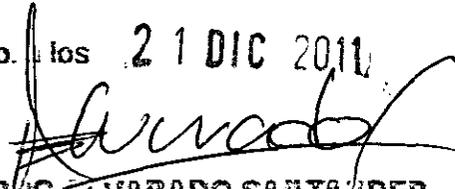
**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Encargar al doctor NELSON HERNAN ROSERO ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.195.235 de San Lorenzo, Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional, del Nivel directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, de las funciones de ASESOR, del Nivel Asesor, dependiente del Despacho del Alcalde

**ARTÍCULO 2.-** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, los 21 DIC 2011

  
**EDUARDO JOSÉ VARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



DECRETO No. 0948 - de 2011  
( 22 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a una Funcionaria Administrativo en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

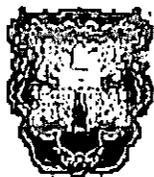
Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0948** de 2011  
( **22 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a una Funcionaria Administrativo en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 0654 del 17 de marzo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 8 vacantes del empelo señalado con el Nro 33066.

Que mediante Resolución No. 291 del 3 de junio de 2011, emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto, se nombró en periodo de prueba a la señora **YOLANDA JESUS AREVALO ROMERO**, identificada con c.c. No. 30.735.795 en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

Que el (la) señor (a) **YOLANDA JESUS AREVALO ROMERO**, fue evaluado (a) al finalizar su periodo de prueba, obteniendo una calificación correspondiente al 96% en la evaluación del periodo de prueba, la cual se considera sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **YOLANDA JESUS AREVALO ROMERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.735.795 y se ubica para su desempeño laboral en el (la) I.E.M CHAMBU sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ÁLCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0948 - de 2011  
( 22 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a una Funcionaria Administrativo en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en carrera administrativa en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**

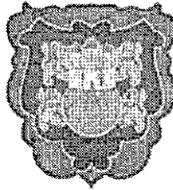
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARÍA EUGENIA NARVAEZ**  
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDÍA MUNICIPAL

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **Sandra Moreno Gómez**  
Secretaría



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. <sup>0949</sup> - de 2011  
(22 DIC 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.957.448 de Pasto, en su condición de **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**, mediante oficio de fecha 21 de Diciembre del año en curso, solicita se le conceda permiso durante el día 23 de Diciembre de 2011, con el fin de atender asuntos personales.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

**ARTICULO 1.-** Conceder permiso al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Circulo de Pasto, durante el día 23 de Diciembre de 2011, con el fin de atender asuntos personales.

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Señorita **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.149.359 expedida en Colón Génova – Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso concedido a su titular.

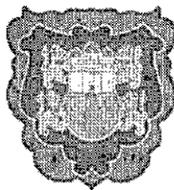
**ARTICULO 3.-** Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 22 DIC 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

ACTA DE POSESION  
DE JAQUELIN URBANO GOMEZ

En San Juan de Pasto, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011), se presentó al Despacho del Alcalde de Pasto, la Señorita **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, con el fin de tomar posesión del cargo de Notario Tercero del Circulo de Pasto, mientras dura el permiso concedido a su titular el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, durante el día 23 de Diciembre de 2011. Concedido mediante Decreto **0949 -** de 2011.

**22 DIC 2011**

La posesionada manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley. El Alcalde de Pasto, le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada, prometió cumplir fiel y lealmente con la Constitución, la Ley y los deberes de su cargo.

La posesionada presenta el siguiente documento para su posesión:

CEDULA DE CIUDADANIA No., 27.149.359 expedida en Colón Génova – Nariño

ALCALDE DE PASTO

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**

LA POSESIONADA

**JAQUELIN URBANO GOMEZ**

ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0950 DE 2011

( 23 DIC 2011 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**  
En Uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1108 del 13 de diciembre de 2011, se concedió QUINCE (15) días de vacaciones a la doctora ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO, Jefe de la Oficina de Comunicación Social del nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, para salir a disfrutar del 21 de diciembre de 2011 al 11 de enero de 2012.

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional, en la Oficina de Comunicación Social.

Que en mérito de lo expuesto.

**DECRETA:**

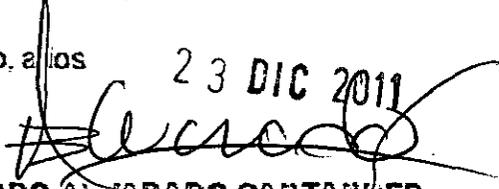
**ARTICULO 1.-** Encargar a la doctora ELSY MARIELA MELO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.795.269 de Pasto, Jefe Oficina de Género, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, de las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL del nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTÍCULO 2.-** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

23 DIC 2011

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

DECRETO No 0951 DEL 2011

23 DIC 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 0264 DEL 28 DE ABRIL DEL 2011**

El Alcalde del Municipio de Pasto en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011,

Y

**CONSIDERANDO:**

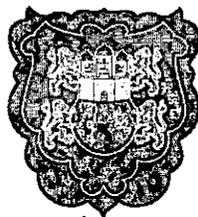
Que la Ley 715 de 2003, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable de dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia dispuestas por el Ministerio de la Protección Social.

Que la Ley 1122 de 2007, en su Artículo 13 dispone que **"todos los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente."**, y en el párrafo 1º del mismo Artículo establece que **"El gobierno nacional tomara medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario, el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos"**.

Que el párrafo transitorio del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 Estipula que **"Los Distritos y Municipios de más de cien mil habitantes (100.000) podrán continuar administrando los recursos del Régimen Subsidiado hasta el treinta y**

gus)

pas



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE SALUD

09 5 1 2 3 DIC 2011

uno (31) de diciembre de 2012, utilizando el instrumento jurídico definido por el Ministerio de la Protección Social".

Que mediante Decreto 0264 del 28 de Abril del 2011, el Municipio de Pasto estableció el compromiso presupuestal que garantizó la continuidad del aseguramiento de los afiliados al Régimen Subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2011.

Que en el precitado Decreto, en su Artículo Primero dispuso "**Comprometer recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011, conforme a la siguiente asignación de recursos por fuente de financiación:** /

| EPS SUBSIDIADA | FUENTES DE FINANCIACION POBLACION AFILIADA REGIMEN SUBSIDIADO |                  |                      |                  | TOTAL CONTRATACION REGIMEN SUBSIDIADO |
|----------------|---|------------------|----------------------|------------------|---------------------------------------|
|                | SGP   | FOSYGA           | ESF PROPIO MUNICIPIO | ESF PROPIO DEPTO |                                       |
| TOTAL          | 34.025.090.677,73   | 8.739.017.358,78 | 231.637.536,00       | 758.389.142,14   | 43.754.134.714,65                     |

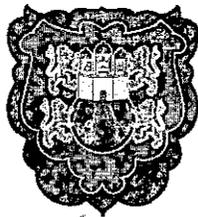
**Población Pobre y vulnerable no asegurada PPNA**

| TOTAL POBLACION | FUENTE DE FINANCIACION            |
|-----------------|-----------------------------------|
|                 | FOSYGA NECESARIO PARA CUBRIR PPNA |
| 42.112          | 9.539.631.360,00                  |

**PARAGRAFO. La liquidación mensual de la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación corresponderá al número de Afiliados efectivamente cargados y reconocidos en la base de datos única de afiliados BDUA, con fundamento en la información suministrada por las EPS y validada por el municipio, en cumplimiento con la normatividad vigente, o la que la adicione o modifique." /**

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ANGANOY <http://www.saludpasto.gov.co>  
e-mail: [dirdsalud@telecom.com.co](mailto:dirdsalud@telecom.com.co), [salud@pasto.gov.co](mailto:salud@pasto.gov.co), [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
Teléfonos: (092) 7237135 - 7228093 - 7239456 Telefax: (092) 7238803

*gms*  
*gms*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

0951

23 DIC 2011

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante Documento Conpes Social 142 del 14 de Julio del 2011, realiza el ajuste a la distribución de las once doceavas de las participaciones para Salud y Propósito General para la vigencia 2011, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes **"En la distribución de recursos de las once doceavas del SGP 2011 para las participaciones de Salud y Propósito General, realizadas mediante Conpes Social 137 y 138, se tuvo en cuenta lo dispuesto por los decretos legislativos 017 de 2011 "Por el cual se adoptan medidas en materia de salud con el fin de hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica" y 145 de 2011 "Por el cual se modifica el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011"; así como la certificación que, con base en dichos decretos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ajustó sobre los montos de la transferencia en cada uno de sus componentes.**

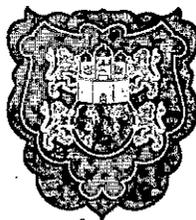
**El ajuste introducido por el Decreto Ley 017 de 2011, consistió en transferir, para la vigencia 2011, 0,5% del SGP de Propósito General al SGP de Salud, con el fin de permitir a las entidades territoriales financiar eventos de salud pública requeridos por efecto de la emergencia invernal. En consecuencia, en las distribuciones aprobadas por los Conpes Sociales 137 de enero 28 y 138 de febrero 10 de 2011 las participaciones de Propósito General y de Salud tuvieron una participación del 11,1% y 25% del total del SGP2, respectivamente.**

**En consonancia con el Artículo 86 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 6° del Decreto Ley 017 de 2011 previó: "en el evento que durante el primer trimestre de 2011 la información de población afectada determine la necesidad de redistribuir recursos entre los municipios o distritos o corregimientos departamentales, en el mes de abril de 2011 se deberá ajustar, la distribución anual 3 de los recursos de que trata este artículo (...)". Lo anterior evidencia que la distribución inicialmente contenida en los documentos Conpes Sociales estaría sujeta a ajustes.**

**La Corte Constitucional declaró inexecutable los Decretos Legislativos 017 y 145 de 2011, mediante sentencias C-218 del 29 marzo y C-336 del 4 de mayo de 2011, respectivamente, teniendo efectos jurídicos al día siguiente de su comunicación.**

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ANGANÓY <http://www.saludpasto.gov.co>  
e-mail: [difsalud@telecom.com.co](mailto:difsalud@telecom.com.co), [salud@pasto.gov.co](mailto:salud@pasto.gov.co), [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
Teléfonos: (092) 7237135 - 7228093 - 7239456 Telefax: (092) 7238803

*Handwritten signature*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARIA DE SALUD

0951-

23 DIC 2011

*En ese contexto jurídico, una vez comunicadas las sentencias C-218/11 y C-336/11 vuelven a regir, de un lado, el artículo 4 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007 y, de otro las autorizaciones de gasto contenidas en la Ley 1420 de 2010 que no hubiesen sido afectadas por compromisos asumidos mientras tuvo vigencia el Decreto Ley 145 de 2001, al igual que el detalle de gasto anexo al Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011. /*

*Dado lo anterior, el MHCP procedió a ajustar la certificación sobre los montos definitivos del SGP apropiados en el Presupuesto General de la Nación, en cada uno de sus componentes (Oficio 20116630171962, del 18 de mayo de 2011). Este ajuste en la certificación se fundamenta en la declaratoria de inexecutable del Decreto Ley 145 de 2011 y a su vez por el hecho de que el Ministerio de la Protección Social no ejecutó las apropiaciones incorporadas en esa sección presupuestal a través del mencionado Decreto Ley." /*

Que en el contexto del Documento Conpes Social 142 del 14 de Julio del 2011, el Ministerio de la Protección Social realiza el ajuste a la matriz de monto estimado de recursos, los cuales define los valores por Municipio y fuente de financiación, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011, matriz que se encuentra publicada en la pagina WEB del Ministerio de la Protección Social con corte a Agosto del 2011. /

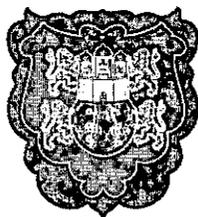
Que según lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996 **"El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto"**.

Que se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 0264 del 28 de Abril del 2011, teniendo en cuenta el Ajuste a la distribución de las once doceavas de las participaciones para Salud y Propósito General del SGP vigencia 2011 y la Matriz de Continuidad y Estimado de Recurso publicada por el Ministerio de la Protección Social. /

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ANGANÓY <http://www.saludpasto.gov.co>  
e-mail: [diralud@telecom.com.co](mailto:diralud@telecom.com.co), [salud@pasto.gov.co](mailto:salud@pasto.gov.co), [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
Teléfonos: (092) 7237135 - 7228093 - 7239456 Telefax: (092) 7238803

*(firm)*

*(firm)*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARIA DE SALUD

23 DIC 2011

DECRETA:

0951-

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Decreto 0264 del 28 de Abril del 2011 el cual quedará de la siguiente manera: ✓

"ARTÍCULO PRIMERO: Comprometer recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011, conforme a la siguiente asignación de recursos por fuente de financiación: ✓

| EPS SUBSIDIADA | FUENTES DE FINANCIACION POBLACION AFILIADA REGIMEN SUBSIDIADO |                  |                      |                  |                                       |
|----------------|---|------------------|----------------------|------------------|---------------------------------------|
|                | SGP   | FOSYGA           | ESF PROPIO MUNICIPIO | ESF PROPIO DEPTO | TOTAL CONTRATACION REGIMEN SUBSIDIADO |
| <b>TOTAL</b>   | 33.400.120.618,00   | 9.363.987.418,50 | 231.637.536,00       | 758.389.142,15   | 43.754.134.714,65                     |

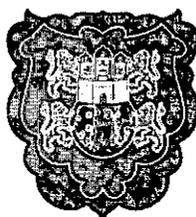
Población Pobre y vulnerable no asegurada PPNA

| TOTAL POBLACION | FUENTE DE FINANCIACION            |
|-----------------|-----------------------------------|
|                 | FOSYGA NECESARIO PARA CUBRIR PPNA |
| 42.112          | 9.539.631.360,00                  |

PARAGRAFO. La liquidación mensual de la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación corresponderá al número de Afiliados efectivamente cargados y reconocidos en la base de datos única de afiliados BDUA y con fundamento en la información reportada por las EPS y validada por el municipio, en cumplimiento con la normatividad vigente, o la que la adicione o modifique." ✓

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ANGANOY <http://www.saludpasto.gov.co>  
e-mail: [dirsalud@telecom.com.co](mailto:dirsalud@telecom.com.co), [salud@pasto.gov.co](mailto:salud@pasto.gov.co), [sms@saludpasto.gov.co](mailto:sms@saludpasto.gov.co)  
Teléfonos: (092) 7237135 - 7228093 - 7239456 Telefax: (092) 7238803 ✓

*San*  
*San*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

0951-

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Pasto a los,            días del mes de Diciembre del 2011

23 DIC 2011

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipio de Pasto

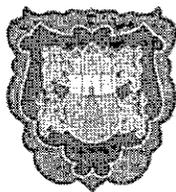
Revisó: SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

WALTER ALFREDO GUERRA SAMANIEGO. SUBSECRETARIO SEGURIDA D SOCIAL SMS.

GLORIA PATRICIA VILLOTA ERAZO. JEFE OFICINA JURIDICA SMS.

MARIA EUGENIA NARVAEZ. JEFE OFICINA JURIDICA DESPACHO ALCALDE.

Proyectó: MIGUEL ANGEL REVELO G. PROFESIONAL CONTRATISTA SMS. SSS.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0952 - de 2011

23 DIC 2011

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO, UNA LICENCIA Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.957.448 de Pasto, en su condición de **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**, mediante oficio de fecha 21 de Diciembre del año en curso, solicita se le conceda permiso durante los días 30, 31 de Diciembre de 2011 y 1 de Enero de 2012, y Licencia durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero de 2012, con el fin de atender asuntos personales.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

**ARTICULO 1.-** Conceder permiso al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Circulo de Pasto, durante los días 30, 31 de Diciembre de 2011 y 1 de Enero de 2012 y Licencia durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero de 2012, con el fin de atender asuntos personales.

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Señora **ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 34.543.040 expedida en Popayán – Cauca, del Despacho Notarial mientras dure el permiso y licencia concedido a su titular.

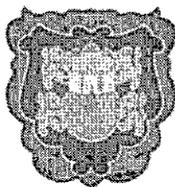
**ARTICULO 3.-** Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 DIC 2011 del dos mil once (2011).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

ACTA DE POSESION  
DE ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ

En San Juan de Pasto, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011), se presentó al Despacho del Alcalde de Pasto, la Señora **ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ**, con el fin de tomar posesión del cargo de Notario Tercero del Círculo de Pasto, mientras dura el permiso y licencia concedido a su titular el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, durante los días 30, 31 de Diciembre de 2011 y 1 de Enero de 2012 y licencia durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero de 2012. Concedido mediante Decreto de 2011.

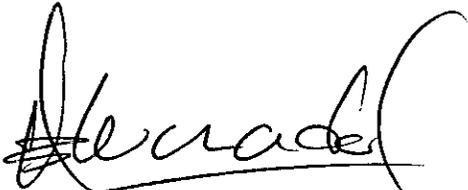
0952 23 DIC 2011

La posesionada manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley. El Alcalde de Pasto, le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada, prometió cumplir fiel y lealmente con la Constitución, la Ley y los deberes de su cargo.

La posesionada presenta el siguiente documento para su posesión:

CEDULA DE CIUDADANIA No., 34.543.040 expedida en Popayán – Cauca

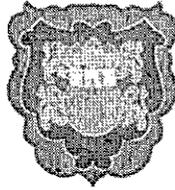
ALCALDE DE PASTO



EDUARDO ALVARADO SANTANDER

LA POSESIONADA

ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. <sup>0953</sup> - de 2011  
( 23 DIC 2011

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA Y SE EFECTUA  
UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.479.250 expedida en Taminango - Nariño, en su condición de **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 23 de Diciembre de 2011, se le conceda Licencia Ordinaria, durante los días 26, 27, 28, y 29 de Diciembre de 2011 de 2011, con el fin atender asuntos personales.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder Licencia Ordinaria a la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS**, Notaria Primera, del Circulo de Pasto, durante los días 26, 27, 28, y 29 de Diciembre de 2011, con el fin atender asuntos personales.

**ARTICULO 2.-** Encargar al Doctor **EDELVIVES MARTINEZ VARGAS**, Servidor de la Notaria, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.977.182 expedida en Pasto - Nariño, del Despacho Notarial mientras dure la Licencia Ordinaria concedida a su titular.

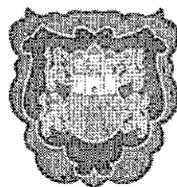
**ARTICULO 3.-** Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **23 DIC 2011** del dos mil once (2011).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

ACTA DE POSESION  
EDELVIVES MARTINEZ VARGAS

En San Juan de Pasto, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil diez (2011), se presentó al Despacho del Alcalde de Pasto, el Doctor **EDELVIVES MARTINEZ VARGAS**, con el fin de tomar posesión del cargo de Notario Primero del Círculo de Pasto, mientras dura la Licencia Ordinaria de su titular la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS**, durante los días 26, 27, 28, y 29 de Diciembre de 2011. Otorgado mediante Decreto No. **0953 - 23 DIC 2011**

El posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley. El Alcalde de Pasto, le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado, prometió cumplir fiel y lealmente con la Constitución, la Ley y los deberes de su cargo.

El posesionado presenta el siguiente documento para su posesión:

CEDULA DE CIUDADANIA No., 12.977.182 expedida en Pasto – Nariño

ALCALDE DE PASTO

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**

EL POSESIONADO

**EDELVIVES MARTINEZ VARGAS**